

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

HERVEO – TOLIMA.

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
RADICACIÓN: 73340074089001**20190006600**
DEMANDANTE: Banco Agrario s.a.
DEMANDADO: Alexander Gallego Gallego
AUTO N°: **056.**

Que el término de traslado de la **Liquidación de crédito** adosada al trámite venció en completo silencio el día 18 de febrero de 2021 a las 5:00 pm, según se advierte en constancia secretarial obrante en el expediente electrónico obrante en el archivo N° 13 C01.

Que igualmente el término de traslado de la **Liquidación de costas** elaborada por la Secretaría de este Despacho, venció también en absoluto silencio el pasado 24 de febrero de 2021 a las 5:00 pm. Archivo N° 14 ibídem.

Que al revisar contable y jurídicamente las liquidaciones, se advierte que las mismas se ajustan a Derecho, por lo tanto procede el Despacho a impartirles **aprobación** al tenor de lo establecido en el artículo 446 del Estatuto de Ritos Procesales.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.